



[Comstock]/Thinkstock



Necesidad de ajuste en la valoración de derivados por riesgo de crédito

IFRS 13



Afi

www.afi.es

La reciente crisis financiera ha puesto de manifiesto la relevancia del riesgo de crédito y ha propiciado que reguladores y supervisores incorporen nuevas exigencias para la consideración del mismo en el reflejo contable de determinadas operaciones.

Analistas Financieros Internacionales (Afi) es referente en España en la valoración y medición de riesgos tanto en entidades financieras como no financieras.

Desde Afi estamos en disposición de proporcionar la valoración, como experto independiente, de los **ajustes de valoración por riesgo de crédito (de contrapartida, CVA y propio, DVA) en el valor razonable de los instrumentos financieros, incluyendo carteras de derivados, que ya son explícitamente exigibles por normativa contable tanto para entidades financieras como para entidades no financieras en general.**

Normativa aplicable

Antes de la entrada en vigor de la normativa IFRS 13, el 1 de enero de 2013, no había guías claras para la medición del riesgo de crédito, aunque en principio, éste debía contemplarse, como parte del valor razonable. En la práctica, con el régimen anterior, en la contabilización había entidades que tenían en cuenta el riesgo de crédito (de contrapartida y propio) en la valoración de instrumentos derivados y otras que no.

La **IFRS 13** clarifica muchos aspectos relacionados con el riesgo de crédito. En resumen:

- Aplica a los ejercicios que comienzan con posterioridad al 1 de enero de 2013.
- No sólo afecta a instrumentos financieros, sino a todas aquellas partidas que deban estar reconocidas a valor razonable: activos, pasivos e instrumentos de capital.
- El riesgo de crédito de la propia entidad debe tomarse como parte del valor razonable.
- En el caso de grupos de activos o pasivos podrá evaluarse, bajo el cumplimiento de ciertos requisitos, el riesgo de crédito por la exposición neta.

La exigibilidad contable explícita de los ajustes por riesgo de crédito:

- Fue aprobada mediante trasposición de las NIIF-UE por el Reglamento UE 1255/2012 de 11 de diciembre, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de diciembre de 2012, afectando por tanto a
 - Los estados consolidados de **entidades cotizadas**.
 - Estados consolidados con cualesquiera valores **admitidos a cotización**.
 - Entidades que de **forma voluntaria** apliquen las **NIIF-UE** a sus estados consolidados.
- Específicamente para **entidades financieras** españolas es exigible en virtud de lo indicado en la Circular 5/2013, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/2004.
- Para las entidades que apliquen el **PGC 1514/2007**:
 - La Consulta del ICAC 11 de junio de 2013, sugiere que siempre que el ajuste por riesgo de crédito en el valor razonable de los derivados pasivos sea significativo, deberá incorporarse.
 - En entidades que apliquen un Plan Contable de Adaptación Sectorial, en la medida en que éste 1) no contradiga al Plan Contable de Adaptación Sectorial y 2) el Plan Contable de Adaptación Sectorial no matice al Plan General Contable en lo referente al valor razonable, será de aplicación el ajuste de riesgo de crédito, en la línea con lo indicado en la consulta del ICAC. Será el caso de las **entidades aseguradoras** que apliquen el **Plan Contable de Entidades Aseguradoras**.



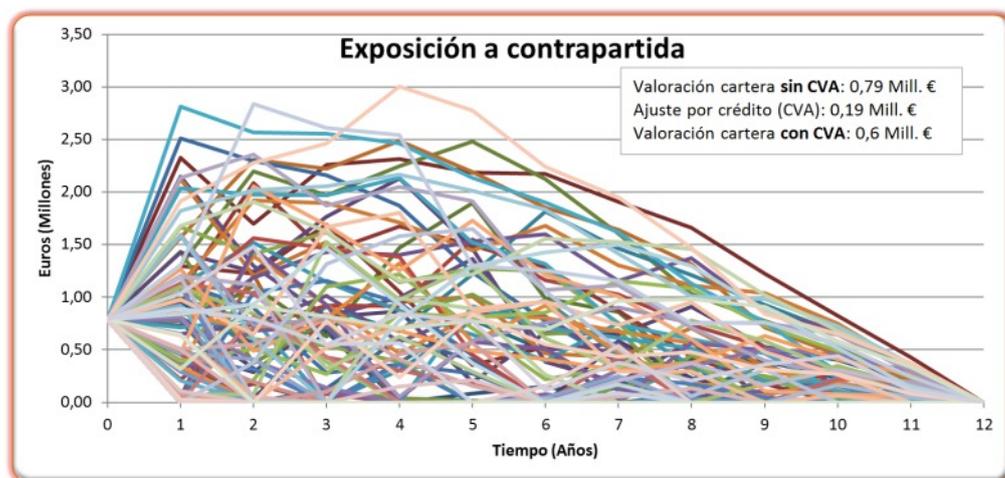
Afi

www.afi.es

Metodología y procesos

Estos cambios normativos implican no sólo la necesidad de incorporar metodologías complejas, sino también la utilización de sistemas informáticos que soporten esas metodologías y toda la información necesaria.

- En un instrumento derivado que pueda implicar pagos o cobros futuros (*swaps* o *forwards*) la incorporación de un simple *spread* de crédito de la contrapartida al descuento de los flujos que se espera recibir y un *spread* de crédito propio para los flujos a pagar no es correcta. El riesgo de crédito de la contrapartida afecta sólo cuando el neto de valor de los pagos y cobros futuros esté a favor de la entidad que formula la contabilidad, y el riesgo de crédito propio sólo afecta cuando el neto de valor de los pagos y cobros futuros arroje un valor razonable negativo (en contra de la entidad). Tampoco es correcta la aplicación de uno u otro *spread* en función del valor neto esperado para los flujos futuros. Es necesario acudir a técnicas de simulación para poder aplicar el efecto de ambos riesgos de crédito.
- En los casos en los que un derivado se incluya en un contrato marco que contemple la compensación de posiciones, el cálculo anterior debe hacerse de forma integrada para el conjunto de derivados incluidos en cada *netting set*.
- Por tanto, el proceso requiere la realización de las siguientes tareas:
 - Carga en base de datos del conjunto de derivados, sus características propias e información de la sociedad y de la contrapartida.
 - Generación de los escenarios de las variables subyacentes de mercado en el conjunto de derivados de cada *netting set*, mediante Monte Carlo calibrado a datos de mercado y usando correlaciones.
 - Estimación de *spreads* crediticios y *LGD* (Loss Given Default o pérdida esperada dado el incumplimiento) para los bancos contrapartida y para las sociedades (datos implícitos en datos de mercado o estimaciones propias en los casos en que no haya mercado líquido de instrumentos de los que se puedan extraer implícitamente).
 - Generación de los tiempos a *default* de cada sociedad y contrapartida en cada escenario de los definidos en el proceso de Monte Carlo para las variables de mercado.
 - Agregación de resultados y cálculo de las valoraciones con y sin riesgo para obtener el importe del ajuste por riesgo de crédito por cada *netting set* y finalmente el reparto de dicho importe a cada derivado.



**Afi**www.afi.es

Servicio

Afi posee la capacitación y el reconocimiento necesario para la realización de estos trabajos. Su equipo de Finanzas Cuantitativas tiene una dilatada experiencia de más de veinte años en la valoración y medición de riesgos de derivados y estructurados, ha formado a los equipos y realiza este tipo de trabajos en entidades bancarias, de seguros y de gestión de activos así como en empresas no financieras, proporcionando valoraciones y medición de riesgos externas independientes del máximo prestigio ante auditores y supervisores.

El servicio puede articularse de forma flexible a partir de uno o varios de los siguientes componentes:

- **Servicio de valoración inicial y periódica:** incluyendo transparencia en la metodología e inputs, ofreciendo como resultado el ajuste por riesgo de crédito para las carteras de derivados.
- **Soporte para la justificación del tratamiento realizado ante los auditores:** Afi estará a disposición para celebrar las reuniones explicativas y aclaratorias necesarias tanto internamente como directamente con los auditores. Este apoyo puede ser de especial relevancia tanto por la complejidad técnica de los cálculos a realizar como por la novedad del tratamiento contable.
- Acceso web o implantación en la entidad de herramientas propias de Afi (sistema web de valoración AfiVal)
- Apoyo al desarrollo de esta funcionalidad en herramientas propias de la entidad, ayudando a definir el proceso y/o proporcionando los códigos finales específicos o maquetas en Excel o Matlab que sirvan como soporte al mencionado desarrollo interno de los módulos correspondientes.
- Auditoría o contraste de resultados de herramientas de terceros ya instaladas o desarrollos propios.
- Asesoramiento en materia de tests de eficacia y contabilidad de coberturas.

Contacto

Para cualquier información o aclaración adicional diríjase a:

Contacto: Ángel Moreno | Pablo Guijarro
E-mail: amoreno@afi.es | pguijarro@afi.es
Tlfno: 915 200 108 | 915 200 435

Web: www.afi.es

Dirección: Españaoleto, 19 - 28010 Madrid